

**Desigualdad digital en Colombia: Análisis jurisprudencial y de políticas públicas sobre  
la reducción de la brecha tecnológica y el acceso a recursos digitales entre los  
años 2010 y 2020**

**Autores:**

**Isabella Jhons Rojo Cogollo**

**Juan José Correa Betancur**

**Trabajo de grado para optar por el título de abogados**

**Asesora: Carolina Sánchez Vásquez**

**Universidad EAFIT**

**Escuela de Derecho**

**Medellín**

**2025**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>Contenido</b>	
<b>2.</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>Contextualización: Conceptos y términos claves .....</b>	<b>7</b>
<b>3.1</b>	<b>Nuevas tecnologías y desigualdad digital.....</b>	<b>7</b>
<b>3.2</b>	<b>El acceso a internet como un servicio público esencial.....</b>	<b>9</b>
<b>3.3</b>	<b>Definición de políticas públicas .....</b>	<b>11</b>
<b>4.</b>	<b>Desarrollo e inclusión de herramientas tecnológicas y digitales en el territorio nacional .....</b>	<b>13</b>
<b>4.1</b>	<b>Línea de tiempo con hechos relevantes sobre la inclusión de herramientas tecnológicas y digitales en Colombia .....</b>	<b>14</b>
<b>5.</b>	<b>Normas que integran la implementación de Tecnologías de la Información y la Comunicación y el desarrollo de herramientas digitales orientadas a la reducción de la brecha digital en Colombia entre los años 2010 y 2020 .....</b>	<b>19</b>
<b>6.</b>	<b>El papel del gobierno en la accesibilidad de herramientas tecnológicas y su distribución en el territorio nacional entre los años 2010 y 2020 .....</b>	<b>24</b>
<b>6.1</b>	<b>Participación del Gobierno Nacional 2010-2018.....</b>	<b>24</b>
<b>6.2</b>	<b>Participación del Gobierno Nacional 2018 – 2020 .....</b>	<b>27</b>
<b>7.</b>	<b>Las políticas públicas orientadas a reducir la brecha digital en Colombia.....</b>	<b>31</b>
<b>7.1</b>	<b>Documentos CONPES .....</b>	<b>31</b>
<b>7.1.1</b>	<b>CONPES 3854 de 2016: Política Nacional de Seguridad Nacional.....</b>	<b>32</b>

7.1.2	<b>CONPES 3920 de 2018: Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data)</b> .....	32
7.1.3	<b>CONPES 3968 de 2019: Importancia estratégica de proyectos de masificación de Internet (Fase II de incentivos a la demanda)</b> .....	33
7.1.4	<b>CONPES 3975 de 2019: Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, con enfoque de inclusión</b> .....	33
7.1.5	<b>CONPES 3988 de 2020: Tecnologías para Aprender, innovación educativa mediante TIC</b> .....	34
7.1.6	<b>CONPES 3995 de 2020: Confianza y Seguridad Digital</b> .....	35
7.1.7	<b>CONPES 4001 de 2020: Acceso universal a TIC en zonas rurales o apartadas</b> .....	35
<b>8.</b>	<b>Pronunciamientos jurisprudenciales sobre el acceso a las TIC y herramientas digitales durante los años 2010- 2020</b> .....	<b>36</b>
8.2	<b>Pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia</b> .....	<b>37</b>
8.3	<b>Pronunciamientos del Consejo de Estado de Colombia</b> .....	<b>42</b>
<b>9.</b>	<b>Conclusiones</b> .....	<b>45</b>
	<b>Anexo N°1. Resumen de jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia</b> .....	<b>47</b>
	<b>Anexo N°2. Resumen de jurisprudencia del Consejo de Estado</b> .....	<b>51</b>

## **Agradecimientos**

*Quisiera expresar mis agradecimientos primordialmente a Dios. Él ha sido el pilar fundamental en mis logros, ha guiado e instruido mis pasos.*

*A mis padres, hermanos, abuelos y demás familiares, quienes han confiado en mi potencial y me han inspirado en la redacción de cada uno de los textos que he elaborado durante mi trayectoria universitaria; sin ustedes, nada de esto habría sido posible.*

*A la universidad EAFIT y a cada uno de sus docentes que, por medio de la vocación y el compromiso, contribuyeron a mi formación académica.*

*Isabella Jhons Rojo Cogollo*

*Quiero agradecer a mi familia, cuyo cariño y acompañamiento me han permitido enfrentar numerosos retos personales y académicos, los cuales me han dejado aprendizajes fundamentales en mi formación como profesional y como ser humano.*

*También agradezco a todas las personas que conocí durante mi etapa estudiantil en EAFIT — amigos y profesores—, quienes me brindaron un sinnúmero de experiencias que hicieron de estos años en la universidad un tiempo profundamente enriquecedor.*

*Finalmente, agradezco a Dios por estar siempre conmigo y darme las herramientas necesarias para llegar hasta aquí.*

*Juan José Correa Betancur*

## 2. Introducción

A partir de la evolución tecnológica, el acceso a herramientas digitales ha influido notoriamente en la subsistencia y desarrollo del ser humano en la sociedad. Como lo establece la Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU (2023), dicho fenómeno ha originado nuevas formas, modelos y esquemas de trabajo e interacción social, permitiendo amplios cambios en la conectividad, inclusión financiera y acceso al comercio, entre muchos otros. Pese a que el uso de dichos instrumentos se considera soporte para cumplir tareas y actividades diarias, su implementación en la población se ha visto limitada por fenómenos como la brecha digital y la desigualdad tecnológica.

El fenómeno de la brecha digital ilustra las diferencias socioeconómicas que atraviesan las comunidades que carecen de acceso eficaz a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante, TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, en adelante MinTIC (2025), señala que el problema se relaciona con la ausencia de alfabetización digital, que corresponde a la carencia de habilidades y conocimientos básicos en el uso de herramientas y recursos tecnológicos, y que, a su vez, limita los derechos fundamentales a la información e igualdad de oportunidades. (párr. 1)

En el transcurrir del tiempo, específicamente entre los años 2010 y 2020, con el objetivo de mitigar la brecha digital existente en Colombia, se ha materializado la formulación de múltiples políticas públicas, así como pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, orientados a un acceso y uso efectivo de herramientas. En este orden de ideas, se origina la necesidad de analizar y estudiar las decisiones y los instrumentos adoptados durante dicho periodo destinados a mitigar la desigualdad tecnológica en Colombia. A partir de esta situación, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se aborda la desigualdad digital en Colombia en la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y en las políticas públicas nacionales adoptadas entre los años 2010 y 2020?

Con el propósito de identificar las decisiones, instrumentos y políticas públicas adoptadas durante dicho periodo, se ejecutará un análisis cualitativo de la desigualdad digital en Colombia, a partir de la jurisprudencia emitida por las Cortes mencionadas, así como de las políticas públicas nacionales adoptadas en el territorio colombiano. En primera instancia, se procederá a la contextualización de conceptos y términos claves en la presente investigación. Con posterioridad, se desarrollará una línea de tiempo que integra la inclusión de las TIC en el territorio nacional. Seguidamente, se mencionarán disposiciones normativas orientadas a su implementación, así como la descripción del papel de los Gobiernos durante estos periodos. En última instancia, se dará lugar a la socialización de un derecho de petición radicando ante el Departamento Nacional de Planeación, en adelante DNP, con respecto a políticas públicas, y se desarrollarán postulados jurisprudenciales correspondientes a la temática.

Este trabajo de investigación se desarrollará con el fin de contribuir a la contextualización del fenómeno de la brecha digital y su impacto en el desarrollo de las sociedades, así como examinar el cumplimiento de las entidades públicas frente a las decisiones tomadas por las autoridades judiciales en Colombia, en relación con aquellas que involucran poblaciones que históricamente han sido excluidas en el acceso a nuevas tecnologías. El análisis por desarrollar no se limitará al concepto de brecha digital en sentido estricto, sino que se expandirá a temáticas relacionadas con tecnologías digitales, brecha tecnología, entre otros relevantes para la investigación propuesta.

### **3. Contextualización: Conceptos y términos claves**

#### **3.1 Nuevas tecnologías y desigualdad digital**

De acuerdo con el Foro Económico Mundial (WEF, 2025, párr. 1), el desarrollo de la sociedad ha sido caracterizado por la creación e innovación de herramientas tecnológicas encaminadas al progreso y subsistencia del ser humano en su día a día. Estos avances históricos han influido en áreas como la salud, la educación, el empleo, la economía, entre otros. La implementación de nuevas tecnologías ha permitido la formulación de soluciones y estrategias orientadas a mitigar problemáticas sociales que enfrenta el individuo a nivel personal y social, así como lo señala Aguilar (2011), al indicar que

La tecnología ha sido entendida de diferentes maneras, unos la conciben como el conjunto de saberes, de habilidades, de destrezas y de medios necesarios para llegar a un fin predeterminado; otros la entienden como un conjunto de conocimientos técnicos, ordenados científicamente, que permiten diseñar y crear bienes y servicios que facilitan la adaptación al medio ambiente y la satisfacción de necesidades y deseos humanos (p. 5).

Sin embargo, la oportunidad de acceso a estas herramientas se ha visto limitada en algunas poblaciones. Tal como lo indica el mismo autor:

Indudablemente, la actividad tecnológica repercute en el progreso social y económico, pero su carácter comercial la direcciona hacia la satisfacción de deseos e intereses de grupos privilegiados, de aquellos que más tienen, lo cual degenera en un mercado consumismo que deja atrás las necesidades prioritarias de la mayoría de los seres humanos, una mayoría que queda marginada y sin posibilidades de acceso a todo aquello que se presenta como nuevo (p. 6).

Esta desigualdad da lugar al fenómeno de la brecha digital, y de acuerdo con la ONU, se puede definir como la diferencia de acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en adelante, TIC, y su desequilibrio en ámbitos de infraestructura,

conocimientos e igualdad de oportunidades presentes en poblaciones vulnerables. (ONU, 2025, párr. 3),

En una escala internacional, organizaciones como la Cruz Roja (2025) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (2020) han establecido que alrededor de 40 países carecen de conocimientos y habilidades eficientes para acceder a herramientas tecnológicas, lo que ha impedido la realización de actividades vitales para su desarrollo personal y social. Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020) ha estipulado que el acceso a la educación en entornos digitales permite desarrollar aptitudes y competencias básicas orientadas a la alfabetización y ciudadanía digital, por lo tanto, su limitación o negación desencadena la vulneración del derecho a la educación e igualdad de acceso a herramientas impulsadas a fomentar el desarrollo del individuo en su entorno personal, laboral y social (párr. 4)

Por lo tanto, es relevante mencionar que la brecha digital es el resultado de la desigualdad tecnológica que atraviesan poblaciones vulnerables y de escasos recursos, generando desigualdad en áreas sociales, económicas, culturales, etc. Por lo tanto, es importante que en la sociedad se ponderen ambos conceptos y se suprima toda barrera.

En una esfera nacional, Colombia ha enfrentado situaciones de desigualdades tecnológicas en el territorio. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, (2024) los departamentos más conectados se encuentran en la región andina, con Bogotá liderando el acceso de Internet en los hogares con el 81,5%, seguido de Antioquia, con un 61% y Quindío, con aproximadamente el 50%. En contraste, las regiones más desconectadas, o con un acceso limitado, son Vaupés, con 4,1%, Vichada, 10,2% y Guainía, 18,9% (párr. 2).

Así mismo, el DNP (2024) ha señalado que “la conectividad digital es una herramienta valiosa para el individuo, dado que le permite acceder a oportunidades y en algunas situaciones ejercer derechos” (párr.7). En ese sentido, presupone la conectividad y uso de herramientas digitales como un reto que debe adelantar el Estado con el objetivo de lograr prosperidad a regiones que históricamente han sido excluidas del crecimiento económico.

En último lugar, es importante mencionar que la evolución de la tecnología se encuentra relacionada con aquellas necesidades que surgen del desarrollo de la sociedad y de aquellos que la habitan. Por lo tanto, su definición no se debe encerrar a ciertas ideas y, en su lugar, debe someterse a continuas reformas.

### **1.1 El acceso a Internet como un servicio público esencial**

En Colombia, las Leyes 1341 de 2009 y 2108 del 2021 fueron expedidas con el objetivo de determinar un marco jurídico para la elaboración de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante TIC, la calidad del servicio, su promoción y vigilancia. En ese sentido, en su artículo 10, se estableció que el suministro de redes y servicios de telecomunicaciones como servicio público, debe ser habilitado de carácter general. Adicionalmente, en su párrafo número 4 se estipuló que el acceso a Internet es un servicio público esencial, por lo que su instalación y provisión debe ser permanente.

De acuerdo con Hernández Prieto (2022), “el acceso a Internet como servicio público tiene como propósito la satisfacción de una necesidad, el cual debe estar dotado de generalidad, uniformidad, regularidad y continuidad de este” (p. 56). Por esta razón, el Estado, a través de proyectos legislativos, ha manifestado su interés en la adecuación de sistemas e infraestructura tecnológica en el territorio nacional y, de esta manera, acatar lo establecido por organizaciones internacionales.

En correspondencia con la participación del Estado, en este recae la responsabilidad de asegurar el acceso al Internet como servicio público esencial, así como de cualquier herramienta que permita ejercer los derechos fundamentales y mitigar brechas sociales y aumentar el crecimiento social y económico del país.

En ese orden de ideas, el Estado colombiano ha constituido mecanismos y entidades orientadas al fortalecimiento de estrategias relacionadas con políticas públicas, especialmente dirigidas a cumplir los estándares internacionales de acceso y uso de nuevas tecnologías, como lo explica el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante MinTIC:

Se han planteado la idea de la digitalización de empresas en Colombia con el motivo de fomentar y estar a la vanguardia de las múltiples opciones que ofrece la tecnología en el mercado internacional. Esto bajo un plan de transformación digital en el cual cualquier empresa del país pueda ofrecer sus servicios por el Internet bajo unas medidas establecidas por el gobierno como las mencionadas en los párrafos anteriores (2022, párr. 1).

Lo anterior reafirma la necesidad existente para implementar nuevas estrategias con el fin de ampliar y mejorar la cobertura de Internet. Al entender este instrumento como un servicio público esencial, se crea la necesidad de atender esta problemática desde una perspectiva jurídica, ya que las decisiones tomadas por las cortes han formado una parte fundamental para el planteamiento de las estrategias creadas por las entidades públicas del territorio nacional. Las Leyes 1341 de 2009 y 2108 del 2021 han sido fundamentales para respaldar el acceso al servicio, como se desarrollará en apartados posteriores.

La Ley 2108 ha tenido amplia relevancia en el país. Dentro de sus apartados incorporó que dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones se debe entender el Internet como un elemento esencial para la interconexión, comunicación e interactividad de los individuos con el mundo externo. Adicionalmente, resulta importante la prestación del servicio con

características eficientes y continuas, las cuales permitan la conectividad del mayor número de comunidades y poblaciones en condiciones vulnerables. En consideración a la norma, las TIC deben escalar a un nivel universal, con el objetivo de ofrecer un servicio amplio y de calidad, por el cual se mitiguen brechas sociales, como la desigualdad digital.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia, como máxima instancia judicial de la jurisdicción ordinaria, en la Sentencia STC-10844 de 2020, estipuló que en Colombia, de la mano de la Constitución Política, el bloque de constitucionalidad y de los pronunciamientos del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se han formulado premisas básicas para el acceso a Internet por parte de los individuos del territorio nacional. A su vez, La Corte Constitucional por medio de las Sentencias T-372 de 2023 y T-030 de 2020, ha reiterado que el servicio de Internet debe ser entendido como un derecho y servicio público, tanto fundamental como esencial, el cual debe ser digno de protección y promoción en la sociedad.

Otras de las principales sentencias de la Corte Suprema de Justicia que aborda el acceso a Internet como un servicio público esencial corresponden a las Sentencias STC- 3610 de 2020 y STC- 3586 de 2020. En el desarrollo de ambas providencias se determinó que en la actualidad surge la necesidad de comunicación e interacción entre el Estado, las personas, las industrias y empresas, entre otros sectores; por lo tanto, resulta fundamental un acceso masivo a esta herramienta, la cual debe servir como puente para el cierre de la brecha digital y fomentar el desarrollo de la sociedad en ámbitos sociales, económicos, culturales, académicos, etc.

### **3.2 Definición de políticas públicas**

En primera instancia, la definición de política pública, según Raúl Velásquez, profesor e investigador de la Universidad del Rosario, sería la siguiente:

Política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades con la participación eventual de los

particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener (p. 9).

La estructuración de políticas públicas se encuentra estrechamente relacionada con el poder social y su influencia en asuntos públicos. A través de estas estrategias de carácter público, se puede representar la modernización de la esfera social, toda vez en estas representan discusiones políticas, diferencias de problemas e incluso estimulan soluciones (Lahera, 2004, p. 7).

De acuerdo con lo anterior, los esfuerzos del Estado y el despliegue de las capacidades institucionales para mitigar las dificultades en el acceso a Internet y a nuevas tecnologías se ven reflejados por medio de políticas públicas, en las que se construyen las estrategias para brindar soluciones a estas problemáticas. Un claro ejemplo de lo anterior se puede inferir de las estrategias que ha adoptado el Estado con relación al acceso de tecnologías tales como el servicio de Internet, las cuales serán abordadas con posterioridad.

Ahora bien, es de vital importancia mencionar que distintas entidades a nivel internacional velan por el cumplimiento de los compromisos estatales para respaldar el acceso a Internet, como el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Banco Mundial (BM), por medio de la política Transformación Digital, otorga herramientas y apoyo financiero para que los gobiernos estimulen sus conocimientos en torno al desarrollo digital. De acuerdo con esta entidad

Las actividades en el sector se basan en esfuerzos de colaboración en todo el Banco Mundial y se centran en elementos clave que, en conjunto, conforman el fundamento de una transformación digital sólida, inclusiva y responsable en las economías, los Gobiernos y las sociedades (párr. 2)

En ese sentido, esta estrategia no solo permite acceder a la digitalización de operaciones, sino que también incentiva y promueve una economía digital basada en la confianza.

Por su parte, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) reconoce y promueve las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y a través de la política Agenda Conectar 2030 tiene como propósito la conectividad mundial de los individuos mediante un acceso innovador, eficiente y de calidad en herramientas tecnológicas modernas. No obstante, esta política no deja de lado las tecnologías existentes, toda vez que propician soporte para el desarrollo de aquellas emergentes; siendo así, es pertinente la utilización de tecnologías digitales para un mayor desarrollo sostenible, mediante la construcción de una sociedad y la implementación de la economía inclusiva.

En consideración de las ideas expuestas, resulta importante analizar si en Colombia se han implementado estrategias orientadas a enfrentar la desigualdad tecnológica y así como también identificar las medidas adoptadas para mitigar brechas sociales que vulneren considerablemente el goce de derechos fundamentales al acceso de tecnologías. No obstante, antes de abordar tales asuntos, se procederá con un recuento histórico y normativo de las herramientas digitales y tecnológicas que han sido integradas en el territorio colombiano.

#### **4. Desarrollo e inclusión de herramientas tecnológicas y digitales en el territorio nacional**

Tal como se mencionó previamente, los avances digitales y tecnológicos en el mundo han implicado el desarrollo e innovación de actividades tanto básicas como especializadas que adelanta el ser humano en su día a día. Esta transformación no ha sido la excepción en Colombia; al contrario, ha sido notable no solo en la forma en la que se comunican y se desempeñan socialmente los individuos, sino que ha impactado en ámbitos como el económico,

el cultural, el académico, el deportivo, entre otros. La integración de estos avances ha reflejado un proceso de modernización, eficiencia y accesibilidad.

#### **4.1 Línea de tiempo con hechos relevantes sobre la inclusión de herramientas tecnológicas y digitales en Colombia**

La integración de los avances de la tecnología y los datos han transformado la interacción de las personas, la realización de actividades y el conocimiento por el sector digital. No obstante, es importante resaltar que las herramientas tecnológicas influyeron en la innovación en este sector, por lo tanto, se incluirán en el recuento histórico ya que a medida que avanzaba su establecimiento en el territorio nacional, proporcionaron instrumentos vitales para el desarrollo y progreso en el sector laboral, académico, recreacional, informativo, entre muchos

otros. Debido a esto, marcaron un antes y un después en los hábitos de los colombianos.

Llega de nuevas tecnologías en Colombia

1947

Radio

(Radio Sutatenza)  
Surge el ambicioso programa de alfabetización campesina vía radio desde Sutatenza (Boyacá)

1897

Cine

Se proyectan cintas de Edison y los hermanos Lumière en Bucaramanga (21 ago) y Bogotá (1 sep) — primera muestra pública de cine en América del Sur

1980

Microcomputadores

Se funda Microtek (Uniandes) y se importa el primer radio Shack/Apple nacional; también se desarrolla el primer software contable colombiano por German Arciniegas

4 jun 1994

Primera conexión Internet

Uniandes recibe la primera señal vía satélite desde Homestead (Florida), y hacia julio Telecom lanza su servicio SAITEL, el primer ISP comercial

2008–2012

Datos móviles (3G y 4G)

Comcel inicia 3G en 2008; en 2012 UNE lanza 4G LTE, seguido por Movistar y Claro (antes Comcel / Telmex)

1929

Radio

El 5 de septiembre inicia transmisiones la emisora estatal HJN, luego conocida como Radiodifusora Nacional de Colombia (Radio Nacional)

1957

Computadoras IBM 650

Bavaria trae el primer mainframe IBM 650 en marzo, seguido por Coltejer, EPM y Ecopetrol; en 1963, la máquina «Dora» llega a la Universidad de los Andes

17 jun 1991

Dominio.co

La Universidad de los Andes registra el primer dominio colombiano (.co) ante el IANA

1 jun 1994

Telefonía celular

Celumóvil realiza la primera llamada móvil en Colombia (Barranquilla–Bogotá–Nueva York), antes de la apertura total al mercado celular

2010–2014

Plan Vive Digital

Se masifican zonas Wi-Fi, kioscos comunitarios e inversión estatal. La penetración de banda ancha pasa de 17% en 2005 a más del 60% en 2014. Colombia recibe el premio “Gobierno de liderazgo” de GSMA en 2012

Figura 1. Línea de tiempo Elaborada por el autor.

Con el propósito de otorgar un contexto amplio sobre la inclusión de tecnologías al país, es importante analizar los antecedentes del periodo de la investigación, es decir, los años anteriores a 2010. A partir de ese análisis es más fácil comprender el gran impacto que generó la evolución de las herramientas tecnológicas y digitales en el mundo, así como su influencia en Colombia, a tal punto de promover su inclusión y respaldo. De esta manera, el lector puede identificar factores claves como el orden de llegada al país, el tiempo implementado para su funcionamiento y la relación que cada una de ellas guarda con otros hitos históricos en la lucha por reducir la brecha digital.

Cada una de estas herramientas otorgó avances sustanciales en la cotidianidad. Por ejemplo, el teléfono móvil facilitó las comunicaciones, la radio aumentó la difusión de noticias y permitió el acceso de miles de colombianos a información relevante del país y del mundo. No fueron cambios menores, ya que son herramientas tecnológicas que estuvieron acompañadas de transformaciones económicas y sociales, cuyas consecuencias se experimentan hoy en día siendo un puente de interacción y funcionamiento del mundo digital.

Por su parte, las herramientas digitales que, hasta la fecha, han influido en el cierre de la brecha digital corresponden, por ejemplo, al desarrollo del primer *software*, el establecimiento de la primera conexión a Internet y la implementación de servicios digitales en el año 2014. Cada uno de estos instrumentos ha sido el resultado del constante avance de la innovación y actualización de sistemas y recursos prácticos. A partir de su funcionamiento, los individuos, hoy en día, pueden agilizar la realización de actividades y tareas en distintos sectores económicos y sociales. Asimismo, facilitan la búsqueda y almacenamiento de datos, imágenes, videos, y aumentan la alfabetización digital, mediante la apropiación y uso.

Con el desarrollo de las telecomunicaciones, los ciudadanos accedieron a nuevas formas de comunicación, lo cual terminó por ampliar la forma en la que pueden comunicarse y participar de manera activa en la sociedad. De acuerdo con el DNP (2025), la transformación

digital en el país posibilita continuar con la creación y el fortalecimiento de las políticas públicas encaminadas a la promoción de la digitalización de actividades en las empresas, uso de tecnologías por parte de entidades estatales en la automatización de procesos, el desarrollo digital de ciudades y departamentos, la inclusión social, garantías de derechos y participación ciudadana en un universo interconectado (párr. 1).

Organizaciones internacionales han advertido hace décadas que el acceso a la tecnología es fundamental para el desarrollo y la superación de la pobreza. La ONU (*s.f.*) ratifica lo mencionado con anterioridad, de la siguiente manera: “Sin embargo, quienes aún no están conectados siguen aislados de los beneficios de esta nueva era y quedan aún más rezagados” (párr. 3). En ese orden de ideas, el Estado debe continuar formulando iniciativas que integren tecnologías en el orden nacional. A su vez, corresponde a las altas cortes colombianas, en ejercicio de sus potestades, verificar el cumplimiento efectivo de directrices tanto nacionales como internacionales, y emprender las acciones pertinentes en situaciones que impliquen oposición a sus postulados.

Distintas iniciativas han sido formuladas a través de disposiciones normativas, en las que se ha tenido como objetivo la regulación de distintos sectores para la mitigación de la brecha digital y social que se presenta en distintas comunidades y poblaciones vulnerables. A continuación, se detallarán algunas de estas, las cuales se relacionan ampliamente con el tema objeto de investigación.

## **5. Normas que integran la implementación de Tecnologías de la Información y la Comunicación y el desarrollo de herramientas digitales orientadas a la reducción de la brecha digital en Colombia entre los años 2010 y 2020**

El desarrollo e implementación de las TIC ha originado cambios significativos en la evolución tanto industrial como social del ser humano. Por esa razón, la formulación e implementación de normas relativas a la materia en cuestión permite que el Estado, en correspondencia con los parámetros constitucionales, garantice el libre acceso a estas tecnologías y, de igual manera, otorgue a los habitantes del territorio nacional el respaldo legal de su interés y participación en un mundo tecnológico.

Por otra parte, las herramientas digitales son caracterizadas por ser instrumentos para llevar a cabo la funcionalidad de las TIC, es decir, el puente para su operación y funcionamiento. Por lo tanto, surge la necesidad de garantizar un uso sin barreras o discriminaciones.

A continuación, siguiendo un orden cronológico entre los años 2010 y 2020, se abordarán distintas disposiciones normativas como leyes, decretos y resoluciones que han implementado las TIC y de aquellas herramientas digitales han alentado su promoción y desarrollo en el país.

En este punto específico de la investigación resulta preliminar analizar una norma que se encuentra fuera del periodo del análisis propuesto, toda vez que esta impulsó la regulación e implementación de las estas.

En 2009, con el objetivo de orientar su implementación y promoción, se expidió la Ley 1341. A través de esta norma, no solo se estipuló un marco general para la formulación de políticas públicas encaminadas a fortalecer el sector tecnológico, su cobertura, expansión y servicio, sino que, de igual manera, dentro de sus apartados, incorporó una definición precisa de estas. Dicho acápite determina lo siguiente:

**ARTÍCULO 6. Definición de TIC.** Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes

El desarrollo e implementación de las TIC ha originado cambios significativos en el desarrollo tanto industrial como social del ser humano. Por esa razón, la implementación y regulación de su acceso ha permitido que los habitantes del territorio nacional puedan gozar y ejercer sus derechos.

En el año 2010 se expidió la Ley 1419, en la que se establecen los parámetros para el desarrollo de la telesalud. En el Artículo 2 de la mencionada norma se define lo siguiente

Telesalud: Es el conjunto de actividades relacionadas con la salud, servicios y métodos, los cuales se llevan a cabo a distancia con la ayuda de las tecnologías de la información y telecomunicaciones. Incluye, entre otras, la Telemedicina y la Teleeducación en salud.

Esta herramienta constituye la promoción de servicios de salud a los usuarios de manera profesional y desde la distancia, mediante el uso de las TIC. Adicionalmente, la norma, en su artículo 6, estipula que, al acceder a la telesalud, sus usuarios refuerzan su alfabetización digital mediante los conocimientos, gestión e investigación en salud.

Con relación a poblaciones vulnerables, se han adoptado estrategias y normas para su libre desarrollo. A través de la Ley 1680 de 2013, se declaró la garantía a las personas ciegas y con baja visión para el acceso a la información, las comunicaciones y el conocimiento. En el Artículo 7 se determinó la implementación de un *software lector de pantalla*, el cual respalda el acceso de esta población herramientas innovadoras; además, se ordenó a las entidades localizadas en el territorio nacional la instalación del este en cada uno de los establecimientos de carácter público. La disposición normativa señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 7o. IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE.** Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o quien haga sus veces, dispondrá los mecanismos necesarios para la instalación del software lector de pantalla en sus dependencias, establecimientos educativos públicos, instituciones de educación superior pública, bibliotecas públicas, centros culturales, aeropuertos y terminales de transporte, establecimientos carcelarios, Empresas Sociales del Estado y las demás entidades públicas o privadas que presten servicios públicos o ejerzan función pública en su jurisdicción.

De acuerdo con Porras (2020), el acceso a Internet corresponde a una de las herramientas que han permitido conectividad en Colombia, toda vez que contribuye a la transformación social de los individuos (párr. 1). A través de la Ley 1978 de 2019, se estipuló que el Estado debe proporcionar los mecanismos pertinentes para la conectividad y acceso del servicio, esto con el objetivo de contribuir a la mitigación de la brecha digital existente en el territorio colombiano por medio de la promoción de contenidos y plataformas de interés público, las cuales van dirigidas, especialmente, a aquellas poblaciones vulnerables.

Asimismo, con el objetivo de aumentar la productividad y eficiencia de los servicios que se realizan en el interior de las entidades públicas, a través del Decreto 1078 de 2015, en su Artículo 2.2.9.2.1, se enunció la implementación de zonas de acceso público a Internet inalámbrico en los organismos y entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva especialmente en zonas de atención al público. Posteriormente, el Decreto 728 de 2017, reiteró la importancia de estas zonas de Internet, las cuales motivan y fortalecen el modelo de gobierno digital.

De acuerdo con Bernal (2024), este sistema permite la conexión e intercambio de información de distintos dispositivos sin estar interconectados por medio de cables, permitiendo mayor eficacia en la conectividad de sistemas operativos (párr. 4). Por lo tanto, para disminuir los retos que ha enfrentado la administración pública en áreas digitales, se implementó este sistema. Sus principales características corresponden a aumentar la digitalización documental, incrementar trámites en línea, fortalecer la investigación y análisis

de datos y celeridad y eficiencia en trámites ciudadanos. En relación con lo expuesto previamente, el MinTIC (2025) ha planteado lo siguiente:

El análisis de las tecnologías actuales y emergentes que están a disposición de una entidad pública es particularmente relevante para lograr optimizar los principales procesos y así generar una mejor interacción con el ciudadano. Este análisis ayuda entender la importancia y el alcance de las tecnologías que actualmente tiene implementada la entidad en sus principales procesos y comprender la brecha que existe con las tecnologías punteras en el mercado. Cada entidad debe tener en cuenta las tecnologías implementadas en sus procesos y mapear las tecnologías más relevantes que pueden optimizar el desarrollo de los mismos (p.51)

De igual manera, con el fin de subsanar el desequilibrio presente en la oferta y demanda del acceso a Internet, se adoptó una única definición de *Banda ancha* en todo el país. En la Resolución 5161 de 2017, emitida por el MinTIC, se describe como “la capacidad de transmisión cuyo ancho de banda es suficiente para permitir, de manera combinada, la provisión de voz, datos y video ya sea de manera alámbrica o inalámbrica”.

Tal como lo establece la entidad, esta definición fue impulsada a partir de la necesidad de contar con herramientas que aceleren el desarrollo socioeconómico de la nación y que mitiguen el fenómeno de la brecha digital, mediante la apropiación de conocimientos, aplicaciones y contenidos interactivos.

En otra instancia, es importante mencionar que la televisión ha sido categorizada como un instrumento para acceder a la información, el entretenimiento, el conocimiento, entre otros. MinTIC (*s.f.*) señala que se puede definir como “un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea” (párr.1).

En Colombia, el MinTIC (*s.f.*) define el servicio de televisión abierta como

aquella en la que la señal puede ser recibida libremente por cualquier persona ubicada en el área de servicio de la estación, sin perjuicio de que, determinados programas se

destinen únicamente a ciertos usuarios, sujeto a la normatividad que para tal efecto este vigente (párr.1)

Por tal razón, en respuesta al desarrollo tecnológico y con el objetivo de reforzar su uso, se han implementado dos tecnologías de transmisión de señal de televisión abierta. Por una parte, la televisión analógica, que estuvo vigente hasta el año 2019, y, por otra parte, la Televisión Digital Terrestre (TDT); cada una caracterizada por brindar este servicio de forma gratuita y sin discriminación alguna en el territorio nacional.

De acuerdo con la Resolución 4047 de 2012, el objetivo de la Televisión Digital Terrestre radica en asegurar el acceso a la televisión con alta calidad técnica, ofreciendo contenidos educativos, culturales y de entretenimiento, velando fundamentalmente por el derecho a la comunicación e información que ostentan los colombianos. El MinTIC (*s.f.*), definen la televisión analógica y Televisión Digital Terrestre como:

**Televisión analógica:** Sistema que utiliza señales analógicas para transmitir audio y video mediante ondas de radio en las bandas de muy alta frecuencia (VHF) y ultra alta frecuencia (UHF), que se propagan libremente por el aire (párr. 7)

**Televisión Digital Terrestre (TDT):** Sistema de transmisión de imágenes y sonido basado en señales digitales, compuestas por códigos binarios donde cada bit representa dos estados posibles de la señal. Estas señales se transmiten a través de ondas de radio en la banda de frecuencias ultra alta (UHF), propagándose libremente por el aire (párr. 8)

En síntesis, las herramientas descritas en este capítulo componen algunos instrumentos objeto de normas en el territorio nacional que han sido reconocidas por su impacto y promoción en la inclusión digital. A partir de estas normas, distintas cortes en Colombia, como se desprenderá con posterioridad, han proferido decisiones orientadas a la protección y respaldo de los derechos fundamentales. Estas disposiciones están orientadas a fortalecer el impacto que ha tenido la evolución tecnológica en el día a día de los ciudadanos. Así pues, como se abordó en algunos párrafos, el ser humano desarrolla necesidades que pueden ser satisfechas a través del uso y la alfabetización eficiente de estas tecnologías. Adicionalmente, su valor vinculante

permite consolidar la inclusión digital en poblaciones y comunidades que históricamente han atravesado la falta de acceso a estas.

## **6. El papel del gobierno en la accesibilidad de herramientas tecnológicas y su distribución en el territorio nacional entre los años 2010 y 2020**

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que algunos de los fines esenciales del Estado corresponden al servicio, el respaldo y la orientación de los ciudadanos y de la nación. Mediante la estipulación de planes de gobierno, el jefe de Estado debe elaborar estrategias que impulsen el cumplimiento de los apartados constitucionales. Entre los años 2010 y 2020 han sido electos Juan Manuel Santos Calderón e Iván Duque Márquez. Durante estos Gobiernos se formularon y ejecutaron algunos proyectos orientados a la disminución de la brecha digital en el territorio nacional.

### **6.1 Participación del Gobierno Nacional 2010-2018**

A partir del 7 de agosto de 2010, Juan Manuel Santos Calderón ejerció el cargo de presidente de Colombia por los siguientes ocho años, toda vez que en 2014 fue reelegido. Durante los primeros años de su Gobierno, es decir, entre 2010 y 2014, ejecutó el Plan Nacional de Desarrollo *Prosperidad para Todos*, el cual estuvo motivado por la reducción de brechas regionales y de oportunidades, y que se materializó bajo el principio de “el mercado hasta donde sea posible y el Estado hasta donde sea necesario” (PND 2010-2014). Este plan se expidió a través de la Ley 1450 de 2011.

Dentro de los postulados que propuso Juan Manuel Santos se encuentra la innovación para la prosperidad, la cual se debía fortalecer a partir de indicadores como el aumento y eficiencia del uso de las TIC. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014

uno de los habilitadores centrales para la generación de la innovación es la transferencia tecnológica. Facilitar y fomentar el uso y adaptación de tecnología son requisitos fundamentales

para que la innovación en el país evolucione hacia la frontera del conocimiento (DNP, 2010, p. 69).

La implementación de nuevas tecnologías no solo facilitaría a los colombianos su desarrollo a nivel individual, sino que incentivaría la creación de empresas por medio de la consolidación de una cultura innovadora. De este modo, el Gobierno planteó la idea de impulsar la construcción de infraestructura que reforzaría el servicio de *banda ancha* y el acceso a redes móviles. Sumado a esto, propuso continuar con el programa Gobierno en Línea, estrategia estipulada por medio del Decreto 1151 de 2008, para otorgar servicios de soluciones tecnológicas en zonas de difícil acceso.

Seguidamente, con el objetivo de implementar políticas de inclusión, el plan *Prosperidad para Todos* incentivó la creación del Plan Vive Digital Colombia, el cual tuvo por objetivo la masificación y el acceso al servicio de Internet. En consideración, se propuso el desarrollo de un Ecosistema Digital, es decir, construcción de infraestructura, refuerzo en servicios tecnológicos, entre otros. Esta expansión permitiría el acceso a tecnologías especialmente a las poblaciones vulnerables y zonas de difícil acceso. Tal como se señala en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

Se trata de desarrollar un Ecosistema Digital (infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios) e incentivar de forma integral la oferta y la demanda de servicios digitales para la inclusión social y la disminución de la brecha digital, así como para la innovación, la productividad, la competitividad y el control social (DNP, 2010, p. 153).

Para incrementar un acceso eficiente a los servicios que ofrecen las entidades del Estado, se implementó la continuidad de la estrategia Gobierno en Línea. De acuerdo con el Gobierno, a través de esta se debían implementar las herramientas pertinentes para que, en el territorio, los colombianos pudieran acceder sin barrera alguna a los trámites de su interés.

Asimismo, se identificó la necesidad de llevar a cabo procesos de capacitación, los cuales debían ser adelantados por especialistas.

En consideración a lo anterior, a través de este Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se propuso la ampliación y aplicación de nuevas tecnologías aplicadas al sistema de justicia nacional, con el objetivo de que los habitantes de zonas alejadas pudieran agilizar trámites ante juzgados. Esto se lograría mediante la digitalización de expedientes, notificaciones por medios electrónicos, reuniones virtuales para poblaciones de difícil acceso, así como también la implementación de servicios de telecomunicaciones. Al respecto se indicó que

para que la Justicia sea eficiente y ágil es imperativo fortalecer y modernizar los modelos de gestión aplicados por los despachos judiciales. En este sentido, se deben desarrollar e implementar modelos de gestión orientados a resultados y que estén en consonancia con un sistema de evaluación de los funcionarios que incorpore los incentivos adecuados para aumentar la productividad de los despachos. (DNP, 2010, p. 520)

El acceso a la información veraz se caracterizó por ser una necesidad digital de la población colombiana, por lo tanto, se enunció la difusión de contenidos que estimularan la educación, la cultura, el entretenimiento y la participación ciudadana. Al respecto se señaló que, “la prestación de estos servicios hará uso de la convergencia tecnológica y tendrá como base principios de eficiencia y calidad” (PND, 2010-2014 p. 157)

A su vez, Juan Manuel Santos Calderón en 2018, en su Plan Nacional de Desarrollo *Todos por un nuevo país* impulsado por la construcción de una nación en paz, equitativa y educada, dispuso de estrategias e instrumentos basados en la igualdad de oportunidades, el goce efectivo de derechos y la convivencia pacífica. A través de la Ley 1753 de 2015 se expidió este plan.

De acuerdo con sus estipulados, para lograr una disminución de brechas poblacionales y permitir la presencia del Estado, es indispensable la conectividad digital, la cual permite adquirir bienes y servicios mediante el aprovechamiento de tecnologías. Por ejemplo, en el

desarrollo de zonas rurales, resulta esencial que los habitantes puedan hacer uso eficiente de estas herramientas con el fin de acceder a la información de servicios como la justicia, la economía, la educación, la salud, entre otros, toda vez que estas facilitan la productividad y mejoran la calidad de vida. Dentro de las acciones se encuentran la creación de emprendimientos comunitarios a través de las TIC, las capacidades TIC en familias en condición de vulnerabilidad y la creación de oportunidades laborales.

En consideración con la potencialización de la infraestructura, este plan mencionó que no sería suficiente la provisión de esta, sino que se requeriría de estrategias en empresas privadas y entidades del Estado, es decir, de la productividad del sector privado con relación al acceso de las tecnologías y de la eficiencia del Gobierno para permitir la regulación de estas acciones. En correspondencia se determinó que, a través del programa Ciudadanía Digital, se realizarían capacitaciones para incentivar el uso de las TIC en la productividad y cotidianidad de los ciudadanos.

En el Plan *Todos por un nuevo país* se incorporó la necesidad de continuar con estrategias orientadas a respaldar el acceso de tecnologías en poblaciones en condición de discapacidad visual y auditiva. A través de capacitaciones y programas, se incentivaría el ejercicio efectivo de derechos a la información, la comunicación, la dignidad, la inclusión social, entre otros. Adicionalmente, se dio continuidad a la política de uso responsable de Internet a través del programa En TIC Confío con el fin de evitar riesgos cibernéticos, fraude en sistemas electrónicos, acoso digital y la pornografía de carácter infantil.

## **6.2 Participación del Gobierno Nacional 2018 – 2020**

El 7 de agosto de 2018, en Colombia, se nombró a Iván Duque Márquez como presidente durante los siguientes cuatro años. A través de su Plan Nacional de Desarrollo *Pacto por Colombia, pacto por la equidad*, expedido mediante la Ley 1955 de 2019 y soportado bajo los

parámetros de la legalidad, el emprendimiento y la equidad, se estipularon distintas estrategias para llevar a cabo la transformación digital. De acuerdo con el exmandatario Duque Márquez (2018): “todas las áreas del Gobierno pueden beneficiarse de la incorporación de nuevas tecnologías, y para insertar a Colombia en la Era del Conocimiento debemos digitalizar por completo el funcionamiento del Estado tanto a nivel nacional como territorial” (p. 695).

La transformación digital que planteó este Gobierno estuvo sustentada en 7 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que se desglosan en educación de calidad, trabajo decente y crecimiento económico, industria–innovación e infraestructura, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, paz–justicia e instituciones sólidas y, en último lugar, alianzas para lograr los objetivos (P.105). De acuerdo con estos estipulados, se formuló la necesidad de enfrentar los desafíos que trae el desarrollo tecnológico, el cual debe atenderse apropiadamente para mitigar fenómenos como la brecha digital.

Dentro de los retos a enfrentar, el Gobierno de Duque Márquez (2018) identificó algunos obstáculos que limitan el crecimiento económico y social: 1) La lenta velocidad de penetración de Internet en comparación con otros países 2) La penetración desigual de Internet, lo que genera brechas geográficas y sociales y 3) La baja calidad del servicio (medida por velocidad de descarga) en comparación con los estándares internacionales.

En este orden de ideas, en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se determinaron distintas estrategias y programas para mitigar y erradicar las problemáticas mencionadas.

Inicialmente, se estipuló “crear condiciones habilitantes para la masificación de las TIC” para la actualización de normas y regulaciones en materia de telecomunicaciones, televisión, tecnologías de la información, y para el cierre de la brecha digital a través de la formulación, la interacción, el control y la vigilancia de políticas de conectividad.

Otro de los enunciados corresponde con “Acelerar la inclusión social digital”, en el que se determinan las principales necesidades que conducen a la implementación del servicio de Internet en el territorio colombiano y, con posterioridad, a la definición de modelos de inversión tanto pública como privada. Asimismo, se garantiza el acceso a Internet con estándares de calidad que corresponden con las necesidades de cada población. Tal como lo señala en el plan:

La infraestructura de acceso comunitario a Internet —instrumento transitorio de gran importancia para cerrar la brecha digital hasta lograr una conexión permanente en todos los hogares— debe enfocarse también en la sostenibilidad de las iniciativas en zonas rurales, mediante la implementación de modelos de operación por parte de MinTIC que vinculen la participación privada y promuevan la vinculación de la población, y mediante la migración hacia modelos de conectividad más costo-eficientes (DNP, 2018, p. 711).

Con respecto al plan de trabajo orientado a mitigar la brecha digital en la educación, presente en distintas zonas del país, el expresidente Iván Duque manifestó su intención de continuar el programa Computadores para Educar, el cual había sido regulado en el mandato de Juan Manuel Santos, presidente de Colombia entre los años 2010-2018, a través del Decreto 1078 de 2015. De conformidad con el MinTIC (2025), este programa hace parte del proyecto Computadores para Educar de mayor equidad por medio de las TIC y permite “calidad de la educación bajo un modelo sostenible” (p. 20). Debido a lo anterior, el Gobierno de Iván Duque en 2018 reitera la importancia de transformar la educación mediante el uso de herramientas tecnológicas, a través del fortalecimiento de competencias para la enseñanza y el aprendizaje, especialmente en poblaciones rurales.

Otro de los ítems a implementar por parte de este Plan corresponde con “Empoderar a ciudadanos y hogares en el entorno digital”. A través de esta estrategia, los ciudadanos del territorio nacional adquirirían formación en habilidades y operaciones digitales básicas, así como las instrucciones para acceder a herramientas y aplicaciones que los ayuden a profundizar

en el mundo digital. Es decir, que, a partir de la práctica de estos conocimientos, podrían impulsar el desarrollo de actividades diarias con el fin de satisfacer necesidades, como, por ejemplo, interacción y trámite de consultas con entidades del Estado.

Tal como se mencionó en el capítulo anterior, la conectividad en las instituciones del Estado es fundamental para que los ciudadanos realicen trámites y operaciones en estas entidades a través de medios digitales. En principio, se consideraría que la conectividad debe ser planteada con prioridad en las instituciones de las ciudades capitales del país. No obstante, el Gobierno de Duque Márquez, a través de su Plan Nacional de Desarrollo, planteó la situación que atraviesan las comunidades rurales e incluso aquellas retiradas del casco urbano. Con ello, propuso impulsar la transformación digital territorial, aumentando las obras de infraestructura y acceso comunitario a Internet.

Es así como en 2019, en el Gobierno de Duque Márquez, el Congreso de la República expidió la Ley 1878 del año en mención. Esta ley tuvo como objetivo modernizar y regular la aplicación de las TIC para cerrar la brecha digital en el territorio de la mano de las instituciones y del sector privado. En su artículo 3 estipula que el acceso a las TIC se debe promover con prioridad en poblaciones vulnerables, zonas rurales y apartadas del país.

Sumado a esto, la mencionada disposición normativa estipula la creación de una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, identificada como Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Uno de los principales objetivos de esta entidad, de acuerdo con la Ley 1978 de 2019, corresponde con financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso y el servicio universales de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC.

## **7. Las políticas públicas orientadas a reducir la brecha digital en Colombia**

Las políticas públicas están orientadas a regular distintas necesidades que presentan los ciudadanos de una población. A través de estas, se implementan las estrategias y los mecanismos óptimos para otorgar la satisfacción de los intereses de los individuos, tanto a nivel individual como a nivel social. En Colombia, desde la inclusión y llegada de las nuevas tecnologías, se identificó la urgencia de hacer de estas un instrumento accesible para el público en general, por lo tanto, se han formulado políticas públicas orientadas a enfrentar la desigualdad tecnológica y digital.

A continuación, se expondrá el conjunto de políticas públicas creadas entre los años 2010 y 2020 para la ampliación de la conectividad, comunicación, conocimiento y apropiación de las TIC en zonas urbanas, rurales y en poblaciones vulnerables.

### **7.1 Documentos CONPES**

Con relación a la formulación de políticas públicas, es importante mencionar al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), un organismo colegiado que lleva a cabo discusiones técnicas y asesorías del Gobierno para la creación de políticas que amparan el desarrollo económico y social de Colombia. Por medio de este Consejo, se expiden documentos CONPES, instrumentos para la plasmación de estrategias para alcanzar determinados objetivos y no limitarse a acciones misionales.

Partiendo de la relevancia e importancia que tienen los documentos proferidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, se radicó un derecho de petición ante el DNP con el objetivo de profundizar en las políticas públicas que han sido adoptadas en el territorio nacional. En virtud de la respuesta otorgada por la entidad, se elaboró un análisis de las principales estrategias que entre los años 2010 y 2020 se han estructurado para el desarrollo digital y que a su vez han incluido distintos elementos relacionados con la desigualdad tecnológica.

### **7.1.1 CONPES 3854 de 2016: Política Nacional de Seguridad Nacional**

En este documento se analizó la estrecha relación entre el uso del entorno digital, la incertidumbre y los riesgos que trae consigo la seguridad digital, los cuales deben ser monitoreados de manera permanente por las autoridades y entes encargados, dado que su omisión desencadena la materialización de amenazas o ataques cibernéticos, ocasionando perjuicios económicos y sociales para los habitantes del país. Esta política destaca que deben incluirse todas las partes que puedan acceder al uso de tecnologías y herramientas digitales e incluso debe extenderse a aquellos que, por fenómenos como la brecha digital, no tienen actualmente un acceso, pero que esperan tenerlo. De acuerdo con el documento, el Gobierno nacional, por medio de mecanismos de participación, adecuará las condiciones necesarias para incentivar la gestión del riesgo en actividades socioeconómicas, lo que incrementará igualmente una prosperidad en el país.

### **7.1.2 CONPES 3920 de 2018: Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data)**

De acuerdo con el incremento de los datos para el crecimiento económico, se impulsó la presente política pública fijada principalmente para el uso eficiente de estos. En otras palabras, “tiene por objetivo aumentar el aprovechamiento de datos, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionados como activos para generar valor social y económico” (CONPES, 2018 p. 3). Por lo tanto, a partir de la actuación de entidades de carácter público y de empresas del sector privado, se busca reforzar los derechos de los ciudadanos del *habeas data*, la privacidad e intimidad, lo cual implica la formación y la alfabetización de datos para permitir que los individuos puedan entender y moverse en ecosistemas digitales. Dentro de las habilidades que se deben adquirir se encuentran el procesamiento de datos, la comunicación, la apropiación de información, la interpretación de datos y la creación de plataformas o espacios, por medio de las TIC, para el almacenamiento de estos, por lo que le corresponde al

MinTIC formar a la población, sin discriminación alguna de su situación económica o social, en la concientización del uso de los datos y beneficios que se desprenden de estos para su vida diaria.

### **1.1.1 CONPES 3968 de 2019: Importancia estratégica de proyectos de masificación de Internet (Fase II de incentivos a la demanda)**

Dentro de los motivos que impulsaron esta política se encuentra de manera primordial el acceso al servicio de Internet en los hogares colombianos, el cual trae consigo beneficios en la esfera social y económica de la población. De acuerdo con el texto que integra esta política, no se debe limitar la relevancia de la problemática de la brecha digital a la búsqueda de financiación de distintos proyectos, sino que resulta esencial la determinación de iniciativas que garanticen el acceso universal del servicio. Sumado a la infraestructura, que es el soporte para la conectividad, se requiere la intervención estatal para su masificación. En consideración, por medio de esta política pública, se determinó como objetivo principal la promoción del servicio de Internet fijo para hogares con baja accesibilidad económica con tarifas subsidiadas en un término de 36 meses, para posibilitar un acceso eficiente y considerable en poblaciones vulnerables y generar beneficios como la inclusión social, el fortalecimiento de las telecomunicaciones y la masificación de accesos.

### **7.1.3 CONPES 3975 de 2019: Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, con enfoque de inclusión**

A partir del avance de las nuevas tecnologías en el mundo, surgió la inteligencia artificial, que corresponde a herramientas diseñadas para generar soluciones basadas en la eficiencia y agilidad. Por lo tanto, el Estado en el año 2019 impulsó la Transformación Digital en diferentes sectores productivos en Colombia, partiendo de la idea de que es vital fortalecer las capacidades de innovación y dar lugar a la transformación social por medio de la digitalización en el sector

público y privado. Dentro de sus apartados, la política señala que “Es necesario destacar que la conectividad es una condición habilitante necesaria para alcanzar la transformación digital y, por tanto, una herramienta indispensable para reducir la brecha digital entre zonas rurales-urbanas y entre estratos socioeconómicos” (CONPES, 2019, p.11)

En consecuencia, a partir de los avances en el mundo digital y su impacto en la sociedad, se deben replantear los instrumentos que previamente eran destinados a mitigar la desigualdad tecnológica y, en su lugar, formular nuevas estrategias que suplan las necesidades actuales que atraviesan las comunidades que carecen del acceso a herramientas digitales.

La inteligencia artificial, en particular los *Large Language Models* (LLM), constituyen una herramienta versátil que puede emplearse en un amplio espectro de tareas, desde una simple búsqueda de información hasta la creación del código de una aplicación compleja. Según lo expuesto por el CONPES (2019) “Esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado” (p. 2), se puede concluir que la inteligencia artificial es una tecnología digital con aplicaciones transversales. Su alcance no se limita al ámbito de las telecomunicaciones, sino que también se extiende al aprendizaje, la salud, la investigación y, en general, a toda la actividad económica.

#### **7.1.4 CONPES 3988 de 2020: Tecnologías para Aprender, innovación educativa mediante TIC**

Uno de los desafíos cruciales que enfrenta Colombia es dirigido a la educación eficiente, de calidad y total en la sociedad. Por esta razón, el Estado, a través de esta política, impulsó estrategias encaminadas a fortalecer el sector educativo a través de la inclusión de tecnologías digitales orientadas al fortalecimiento del aprendizaje activo, así como de la optimización en procesos de enseñanza. Uno de los instrumentos adoptados corresponde a Computadores para

el Futuro, el cual se centra en la dotación de computadores, tabletas y demás herramientas que permitan una mejor experiencia académica dentro de las aulas.

De acuerdo con el texto que integra la política, a pesar de que ha sido relevante la entrega de los aparatos mencionados previamente, resulta fundamental el acceso eficiente al servicio de Internet en instituciones de zonas rurales o de difícil acceso, toda vez que este último es el puente para un uso adecuado y pertinente, por lo que el Estados de la mano con las secretarías de educación deben proporcionar insumos pertinentes para mejorar la cobertura del servicio en instituciones educativas.

#### **7.1.5 CONPES 3995 de 2020: Confianza y Seguridad Digital**

Debido a la precaución que el individuo debe tener al acudir a las herramientas digitales para desarrollar sus actividades diarias, es fundamental reforzar políticas de prevención y seguridad. A través de esta política, se determinó que en Colombia existe una baja capacidad en materia de seguridad digital por parte de quienes tienen o no acceso a las herramientas tecnológicas; por lo tanto, le corresponde al Estado implementar proyectos orientados a la formación en cultura digital y gestión de riesgos, suprimiendo cualquier tipo de barrera o limitación que se interponga en los procesos de enseñanza, es decir, sin importar el nivel de conocimiento o de acceso que tenga un individuo.

#### **7.1.6 CONPES 4001 de 2020: Acceso universal a TIC en zonas rurales o apartadas**

A partir de la importancia que recae sobre el acceso a las herramientas digitales que se deben implementar para lograr una mayor eficiencia en actividades que realiza el ser humano, surgió la necesidad de declarar importancia estratégica el Proyecto Nacional Acceso Universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las poblaciones ubicadas en zonas rurales, de difícil acceso o de baja capacidad económica. El objetivo principal radica en la satisfacción de comunidades que históricamente han sido distanciadas del uso de conexiones y

herramientas digitales. No solo se disminuirían los costos de comunicación con individuos situados en lugares diferentes, sino que también se fortalecería el acceso a la administración de justicia y se ampliaría el acceso al sistema educativo. En la promoción del proyecto se dispuso que su financiamiento sería a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

## **8. Pronunciamientos jurisprudenciales sobre el acceso a las TIC y herramientas digitales durante los años 2010- 2020**

De acuerdo con distintas entidades estatales, como el Departamento Nacional de Planeación (2025), la jurisprudencia hace referencia a una de las fuentes del derecho que tiene como soporte la interpretación que realizan las altas Cortes y Tribunales en ejercicio de sus facultades para emitir decisiones y analizar materias específicas en el contexto jurisdiccional, es decir, a través de las potestades que le otorga el Estado para administrar justicia.

Los pronunciamientos realizados por parte de la Corte Suprema de Justicia ostentan relevancia en distintas áreas en el que se desenvuelve el individuo. No obstante, la presente investigación se analizará la brecha digital y tecnológica y sus efectos desde la protección constitucional que se le otorga a poblaciones vulnerables, así como también del papel de las entidades administrativas frente a la problemática. En ese orden de ideas, para limitar dicho ámbito, se procederá a distinguir, en orden cronológico, algunas de las consideraciones asumidas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado de Colombia con relación a los efectos de la desigualdad tecnológica en el país.

## **8.1 Pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia**

La Corte Constitucional de Colombia es una institución de la Rama Judicial del Estado que se encarga de velar por la integridad y supremacía de los estipulados constitucionales. A través de su desarrollo jurisprudencial ha proferido consideraciones vinculantes que han impactado favorablemente los derechos que ostentan los colombianos. En el transcurrir de los años, específicamente entre 2010 y 2020 se ha incentivado la protección de los intereses de poblaciones vulnerables con respecto al acceso de las TIC y de herramientas digitales.

En la Sentencia C- 035 de 2015, la Corte reiteró que las personas que enfrentan una situación de discapacidad se encuentran constitucionalmente protegidas; por lo tanto, es deber del Estado emplear medidas de protección sus derechos, así como también debe emprender acciones que permitan el desarrollo de su autonomía y que eliminen las barreras tanto físicas como sociales, por lo que es esencial que se empleen normas que respalden la protección constitucional que se le otorga a esta población. Siendo así, la Corte insistió en que la Ley 1680 de 2013, dirigida a respaldar jurídicamente a las personas ciegas y con baja visión, a pesar de no ser catalogada como norma estatutaria, debe ser empleada de manera esencial para suprimir cualquier tipo de interferencia que impida el acceso a las TIC.

Según la Corte, es indispensables que las personas que se encuentren en una situación de desventaja o vulnerabilidad puedan realizar sus actividades de interés digital, mediante la adaptación de sistemas y programas informáticos, incluso con soporte técnico.

En lo que respecta a la población privada de la libertad, por medio de la Sentencia T- 276 de 2017, la Corte Constitucional manifestó que la comunicación es un mecanismo resocializador y dignificante; por lo tanto, permite que las personas que se encuentran en centros penitenciarios no solo ejerzan un derecho fundamental, sino que también puedan reforzar su resocialización en el mundo exterior. En consideración, la Corte reiteró que, a partir de la evolución tecnológica, el Estado colombiano no puede omitir esa realidad y, en su lugar,

debe permitir una comunicación estable entre estas personas y sus familias a través de llamadas telefónicas. Adicionalmente, mencionó que la tecnología ha sido objeto de innovaciones y la pena privativa de libertad no puede omitirlo, al contrario, se deben realizar capacitaciones y estimular el conocimiento sobre el adecuado uso de las herramientas digitales como acceso a datos, programación y cualquier otro que esté al alcance de las autoridades. Tal como se señala en la sentencia

En particular, no puede ser ajena a la existencia de una sociedad que, en virtud del uso de las nuevas tecnologías está en constante evolución, dejando obsoletos los usos de tecnologías superadas y exigiendo cada vez con mayor rapidez competencias renovadas. Esto implica que una persona privada de la libertad, que ha pasado más de una década en la cárcel, y que no ha tenido acceso a las tecnologías de la comunicación, cuando sale se encuentra con una sociedad en la que difícilmente puede moverse con soltura, y donde no sólo su competitividad laboral se verá diezmada, sino que incluso otros aspectos de su reintegración social pueden verse afectados (párr. 5.1.2)

La Sala reconoció que no se encuentra facultada para imponer la manera en la que deba promoverse el uso de las tecnologías en los centros penitenciarios; sin embargo, destaca que una política integral en el área punitiva no debe omitir la inclusión de las tecnologías para incentivar una resocialización de aquella población que se encuentra tras las rejas. Adicionalmente, manifestó que se debe emplear una infraestructura eficiente para realizar monitoreos continuos del uso de las herramientas digitales y tecnológicas para disminuir los abusos de estas.

Lo mencionado previamente fue reiterado por la Corte en la Sentencia T-311 de 2019. De acuerdo con la corporación, aunque es cierto que el derecho de la comunicación que ejercen los reclusos puede ser limitado, no deben interponerse acciones que impidan la expresión de sentimientos, ya que de lo contrario se incurriría en restricciones desproporcionadas al ejercicio del derecho a comunicarse.

En el mismo año, la Corte amparó nuevamente los derechos que ostenta la población en situación de discapacidad. En la Sentencia T-116 del año en mención, la Sala expresó que es deber del Estado velar por la implementación de medios y estrategias que permitan el goce efectivo del derecho a la educación. Por esa razón, se deben adelantar las acciones necesarias para mitigar e incluso suprimir algún tipo de barrera que entorpezca el desarrollo personal o social de esta población. En consideración a la igualdad de condiciones para acceder a las herramientas digitales, la Corte expresó que, en virtud de la Ley 1346 de 2009, se tienen que propiciar espacios y ayudas tecnológicas para lograr un acceso eficiente a los sistemas de las TIC, así como también la realización de capacitaciones pertinentes para estimular su aprendizaje.

En la línea correspondiente al respaldo del derecho a la educación por medio de herramientas tecnológicas, la Corte Constitucional en la Sentencia T-030 de 2020 manifestó que los menores de edad, específicamente los que habitan en zonas rurales, tienen derechos fundamentales que deben ser ejercidos sin restricción o limitación alguna. Con respecto al sistema educativo, se expresó que su incorporación no solo estimula el conocimiento, sino que también garantiza un acceso a la ciencia, la cultura y la técnica. De acuerdo con la Corte, no basta que exista una infraestructura o espacio para el desarrollo social de los menores, sino que resulta fundamental emplear mecanismos adicionales, como el acceso al servicio de Internet, recursos digitales y programas informáticos para el goce efectivo del derecho a la educación. Asimismo, la Corte mencionó que este tipo de estrategias influye significativamente en el proceso de enseñanza de los docentes, garantizando una formación integral e innovadora y mitigando fenómenos como la brecha digital.

Ahora bien, en el año 2020, el Estado colombiano, a través del Decreto 417 de 2020, declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional debido al brote de enfermedad por coronavirus (COVID 19). Esta situación prolongó situaciones de

complejidad en el desarrollo social y personal de quienes habitaban el territorio nacional, originando barreras en el desarrollo de actividades y hábitos del día a día. No obstante, con el objetivo de garantizar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales, la Corte Constitucional reconoció jurisprudencialmente la inclusión de herramientas digitales en distintas áreas.

En lo que concierne a la posibilidad de acudir a la administración de justicia, en la Sentencia T-230 de 2020, sostuvo que los ciudadanos tienen a su alcance la formulación de derechos de petición, bien sea por canales físicos o, en su lugar, canales electrónicos. Estos últimos son instrumentos que permiten el almacenamiento y transferencia de información entre individuos a través de redes de comunicación y que, de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Ley 1437 de 2011, pueden los ciudadanos hacer uso de estos para formular peticiones y a su vez obtener respuesta oportuna y eficiente por parte de las entidades estatales.

Además, la Corte reiteró que le corresponde al Estado implementar los mecanismos idóneos para otorgar un trámite oportuno a cada uno de los requerimientos que se reciban de manera digital, tal como si se tratara de medios físicos. Sin embargo, se precisó que el acceso a herramientas digitales no ha sido cubierto en la totalidad del territorio nacional; por lo tanto, es imperativo que se mantengan las vías físicas.

En la Sentencia C-420 de 2020, la Corte decidió sobre la constitucionalidad del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual estipuló medidas para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones digitales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. En primer lugar, determinó que el acceso a la administración de la justicia es un derecho fundamental que no debe ser vulnerado y que, por el contrario, debe ser catalogado como un servicio público orientado a proteger las garantías de la población, por lo que implica la necesidad de proporcionar las herramientas adecuadas para que los ciudadanos participen de esta sin discriminación o tratos diferenciales y, en

atención a la situación de pandemia, determinó que dichos instrumentos correspondían a procesos judiciales por medios digitales, creación de expedientes digitales, celebración de audiencias virtuales, entre otros.

A su vez, se pronunció, por medio de la Sentencia C-352 de 2020, sobre la exequibilidad del Decreto 658 del 13 de mayo de 2020, el cual estipuló las medidas a implementar para la cobertura tanto de medios abiertos de radios fundidos como de la televisión comunitaria en el marco del Estado de Emergencia durante el 2020. Dentro de sus consideraciones, la Corte Constitucional dispuso que el acceso equitativo a los servicios de comunicaciones promueve el pluralismo informativo, así como también la competencia y las libertades de comunicación en el territorio, toda vez que los medios deben ejercer la democracia; por lo tanto, requieren ser preservados por el Estado y ponderar las medidas pertinentes para su funcionamiento en situaciones de emergencia económica, social y ecológica.

En virtud de las circunstancias que atravesaba el país durante el mencionado año, la Sala reiteró dos puntos esenciales en el desarrollo de la sentencia: 1) Los medios de comunicación se deben considerar como un puente de interacción entre el Estado y los ciudadanos, dado que a través de estos se permitía obtener información acerca de las necesidades y requerimientos que se derivan de contextos como el de la emergencia sanitaria, y así mismo, otorgaba a la población el acceso a la información oportuna y veraz. 2) En consideración a los lineamientos de la Ley 1341 de 2009 y con el objetivo de garantizar el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el territorio, el Estado a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUNTIC) impulsaría las estrategias pertinentes para maximizar la inclusión social y mitigar fenómenos como la brecha digital.

De acuerdo con los estipulados de la Corte, el FUNTIC tiene como objetivo el acceso universal del territorio nacional a los servicios de telecomunicaciones, por lo que se deben

invertir en recursos que permitan su estabilidad y promoción por medio de tasas diferenciales a determinadas comunidades como población rural, vulnerables, de bajos ingresos, entre otros.

Teniendo en cuenta las sentencias referidas, es pertinente señalar que desigualdad tecnológica se asocia directamente con la falta de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones y de uso de las herramientas digitales que las envuelven, lo que genera significativamente una limitación en el goce de derechos fundamentales como la igualdad, la libertad a la información, la educación, el acceso a la administración pública, el ejercicio de la democracia, la igualdad de oportunidades, entre muchos otros. Es decir, es fundamental que los individuos puedan disponer tanto de herramientas digitales y tecnológicas para un uso y aprovechamiento de las TIC. Por lo tanto, se requiere de la presencia estatal y de actores privados para fomentar el acceso, uso y competencias de dichos instrumentos.

No obstante, el papel de la Corte Constitucional se ha caracterizado por la defensa a favor de los colombianos y mitigar todo acto que vulnere las garantías constitucionales. Con posterioridad, a través de una tabla, se expondrán las consideraciones principales estipuladas en los escritos jurisprudenciales, con el objetivo de dar visibilidad a los razonamientos críticos de la Corte Constitucional en materia de capacidad tecnológica.

## **8.2 Pronunciamientos del Consejo de Estado de Colombia**

El Consejo de Estado de Colombia es reconocido el tribunal supremo de la jurisdicción en el ámbito contencioso administrativo. Dentro de sus competencias, conoce de los asuntos no regulados por la Corte Constitucional, así como de los hechos, actuaciones u omisiones originadas en ejercicio del derecho administrativo, entre otras. Con el fin de pronunciarse sobre ciertos temas relacionados con la brecha digital en el territorio nacional, ha proferido distintas sentencias que respaldan el acceso a las herramientas digitales y tecnológicas en busca del cierre parcial e incluso total.

El 3 de noviembre de 2011, el Consejo de Estado se pronunció sobre la eficiencia de la utilización de medios digitales en la administración pública. De acuerdo con la Sala, la administración electrónica se refiere al uso de medios tecnológicos en la administración estatal, lo cual tiene como fin la optimización de procesos y servicios que ofrecen las entidades frente a las necesidades de la población. También, reconoció que, a través de la implementación de herramientas innovadoras, como el uso del Internet, se incentiva a los ciudadanos a instruirse y conocer de manera transparente sobre las actuaciones que adelanta el Estado, ya que permite traspasar las fronteras de conexión y establecer comunicación entre los usuarios. Asimismo, reiteró la materialización del principio de publicidad al acceder a estos instrumentos.

En lo concerniente al papel de la administración electrónica en zonas de difícil acceso y poblaciones vulnerables, manifestó que el Gobierno a través de estrategias, programas y acciones gubernamentales, está obligado a brindar un acercamiento a quienes no cuentan con los medios eficientes para el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo en cuenta que la modernización de la administración no debe entenderse excluyente, sino, como un mecanismo de acercamiento y rapidez en las operaciones y trámites.

El día 26 de enero de 2012, reiteró la importancia que trae consigo el uso de medios tecnológicos en la administración del Estado, así como los efectos que de esto se desprenden. Inicialmente expresó que la actualización en las operaciones realizadas por las entidades debe adaptarse a las necesidades que surjan en las comunidades, por lo que a partir del desarrollo industrial y avances tecnológicos, es fundamental implementar herramientas digitales que prioricen el bienestar general. De igual forma, reconoció que, en Colombia, existen diferencias socioeconómicas que influyen en el goce efectivo de los derechos fundamentales correspondiente a la igualdad, la información, el ejercicio a la democracia, entre otros; por lo que corresponde al Gobierno diseñar un marco normativo orientado a suprimir la desigualdad en el acceso a tecnologías.

Por otra parte, en lo que concierne al Estado de Emergencia del año 2020, el Consejo de Estado con fecha del 08 de octubre de 2020 se pronunció sobre los derechos de acceso a la interconectividad y el servicio de Internet en conexidad con derechos fundamentales como la igualdad, la información, la educación, el trabajo y los derechos de los niños durante esta época. Inicialmente, expresó que en asuntos que versen sobre menores de edad, cualquier interesado podrá interponer acciones de tutelas siempre y cuando conste la evidencia de violación a los derechos fundamentales. Seguidamente, reiteró que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia estipula que es un derecho y un servicio público el acceso al conocimiento, a la información, a la ciencia, a la tecnología, entre otros valores que envuelve la cultura. De acuerdo con la Sala, la educación es el medio pertinente para lograr una formación integral de los individuos en todas sus potencialidades.

Por lo tanto, en atención a la situación en la que se encontraba inmerso el país, manifestó que el Internet es un medio esencial para la continuación de los procesos educativos en las escuelas tanto en las que se encuentran en el casco urbano, así como en aquellas que se encuentran en zonas rurales o de difícil acceso, por lo que incluso en un contexto fuera del Estado de emergencia se deben implementar las medidas necesarias para garantizar su funcionamiento.

De acuerdo con el Consejo de Estado, la educación trae consigo la obligación el Estado de crear y financiar instituciones educativas, asegurar la eficiencia en la prestación de servicios y adaptar las herramientas digitales pertinentes para dar continuidad en procesos de enseñanza e instrucción en virtud de que esta concede a niños, adultos y habitantes marginados económica y socialmente la posibilidad de salir de la situación. Algunos de los instrumentos corresponden a plataformas interactivas, recolección de datos, uso de contenidos académicos digitales, entre otros.

## 9. Conclusiones

En Colombia, la desigualdad tecnológica o brecha digital ha sido el reflejo de un desequilibrio socioeconómico en los individuos que habitan el territorio nacional, el cual refleja las diferencias que atraviesan poblaciones que carecen del acceso a herramientas tecnológicas y de aquellas que no ostentan las capacidades óptimas para su uso eficaz.

A partir de la realidad que atraviesa el mundo con relación a los avances tecnológicos, se ha generado la necesidad de aumentar la alfabetización y conocimientos en las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Por lo tanto, entidades de carácter internacional han recomendado el aumento de infraestructura para lograr un cierre efectivo de la brecha existente. No obstante, en Colombia, a través de disposiciones normativas, políticas públicas y pronunciamientos jurisprudenciales, se ha manifestado que el pilar esencial para esta iniciativa corresponde al incremento de alfabetización digital en la población, es decir, interpretación de recursos digitales, uso de plataformas electrónicas, entre otros.

De acuerdo con las políticas públicas abordadas, el individuo debe ostentar conocimientos básicos en temas de seguridad digital, acceso y uso de datos, competencia y análisis de información, esto mediante el aprendizaje continuo y una práctica asertiva en materia tecnológica. Por lo tanto, el Estado, en consideración de los derechos fundamentales, no solo debe implementar estrategias que consten en papel, sino que de igual forma debe llevar a cabo las acciones pertinentes para ampliar la conectividad e incrementar la formación digital.

Por su parte, la Corte Constitucional ha reiterado que la desigualdad digital en Colombia se sitúa en gran parte en comunidades con baja accesibilidad económica, lo que limita su apropiación de estas herramientas. Sin embargo, distintas poblaciones vulnerables, como personas en situación de discapacidad, así como personas privadas de la libertad, gozan de derechos fundamentales a la información, la comunicación, la académica, por lo que se deben reforzar sus garantías constitucionales.

El Consejo de Estado, pese a tener pocos pronunciamientos sobre la desigualdad digital, ha manifestado que la educación es la base para garantizar un acceso equilibrado a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. También ha reiterado las obligaciones que tienen las entidades estatales de actualizar sus medios informativos a la ciudadanía para garantizar el principio de publicidad y transparencia, toda vez que la evolución digital ha conllevado la innovación de instrumentos en la administración pública. Por lo tanto, el Estado, de la mano con el sector privado, debe impulsar el acercamiento de la administración a las comunidades rurales o de difícil acceso, mediante herramientas digitales y tecnológicas.

El rastreo jurisprudencial realizado permite identificar que ambas cortes abordan temas de interés general, con el objetivo de impulsar la formulación de políticas públicas y la materialización de acciones que favorezcan a las comunidades en situación de vulnerabilidad física, social y económica. Adicionalmente, se evidencia que, a través de los mecanismos de protección, como el derecho de petición y la acción de tutela, los colombianos han exigido el goce efectivo de sus derechos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, convirtiéndose de esta manera en una lucha social para combatir la brecha digital.

Partiendo de la investigación realizada en los capítulos anteriores, es pertinente considerar que la jurisprudencia ha sido el medio para reiterar la responsabilidad que ostenta el Estado frente a la innegable necesidad que tienen los colombianos de cara a los avances digitales, así como también las obligaciones que deben desplegar las entidades públicas para garantizar canales de comunicación, notificación y publicidad.

Asimismo, se desprende de estas necesidades la importancia que tienen las tecnologías frente al crecimiento económico del país. La creación y desarrollo de actividades económicas ha sido vital para entender la dinámica del mercado actual. Dicho espacio ha sido un elemento clave para la implementación de nuevos sistemas operativos para realizar movimientos financieros, incluso en los trabajos informales en los que se intercambian bienes y servicios.

Por esta razón, es fundamental que se garantice a quienes trabajan día a día, sin importar sus labores, la formación en comercio electrónico, datos y todas aquellas áreas relacionadas con el mundo digital.

Siendo así, la inclusión de la tecnología en la población representa una transformación completa en todos los ámbitos de la vida de los individuos. Hoy por hoy, la eficiencia y agilidad de las actividades económicas y productivas van de la mano de herramientas innovadoras, así como también el ofrecimiento y acceso a servicios de salud, empleo, academia, cultura, administración de justicia, entre muchos otros. Abordar la desigualdad tecnológica o brecha digital no debe reducirse al desequilibrio que históricamente han atravesado las comunidades vulnerables, sino que se debe ampliar el análisis a los constantes e incluso futuros cambios que atraviesa la sociedad.

#### **Anexo N°1. Resumen de jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia**

<b>SENTENCIA</b>	<b>CONSIDERACIÓN</b>
<p><b>Sentencia 0-35 de 2015</b>  <b>Fecha:</b> 28 de enero de 2015  <b>Magistrado Ponente:</b> María Victoria Calle Correa  <b>DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE PERSONAS CIEGAS Y DE BAJA VISIÓN.</b></p>	<p>la Corte insistió en que la Ley 1680 de 2013, dirigida a respaldar jurídicamente a las personas ciegas y con baja visión, a pesar de no ser catalogada como norma estatutaria, debe ser empleada de manera esencial para suprimir cualquier tipo de interferencia que impida el acceso a las TIC.</p>
<p><b>Sentencia T-276 de 2017</b>  <b>Fecha:</b> 25 de mayo de 2016  <b>Magistrado Ponente:</b> Jorge Ignacio Pretelt Chaljub</p>	<p>La comunicación con el exterior no sólo implica una vía de acceso al contacto familiar, sino también un conocimiento básico de la realidad y el contexto, así como el acceso a ciertos elementos que permitan</p>

<p><b>DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL</b></p>	<p>desarrollar competencias indispensables para la vida social.</p>
<p><b>Sentencia T- 311 de 2019</b>  <b>Fecha:</b> 21 de julio de 2019  <b>Magistrado Ponente:</b> Cristina Pardo Schelesinger  <b>DERECHO A LA COMUNICACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD</b></p>	<p>El deber de garantizar los derechos fundamentales no suspendidos de las personas privadas de la libertad, implica <i>“no solamente que el Estado no deba interferir en la esfera de desarrollo de estos derechos, sino también que debe ponerse en acción para asegurarle a los internos el pleno goce de los mismos”</i>. Ello sin perjuicio de la posibilidad de limitar algunos derechos como la intimidad y la comunicación, de acuerdo con las medidas legales previamente establecidas, y acudiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.</p>
<p><b>Sentencia T-116 de 2019</b>  <b>Fecha:</b> 18 de marzo de 2019  <b>Magistrado Ponente:</b> Cristina Pardo Schelesinger  <b>DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b></p>	<p>La Ley 1346 de 2009 dispone que los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. En el artículo 9 relaciona una serie de medidas que deben adoptar para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, así como a promover, entre otros, <u>el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet.</u></p>

<p><b>Sentencia T-030 de 2020</b>  <b>Fecha:</b> 29 de enero de 2020  <b>Magistrado Ponente:</b> Diana Fajardo Rivera  <b>DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b></p>	<p>El Internet es una de herramienta propia de esta ‘sociedad de la información’, en la cual se pueden consultar, por ejemplo, infinidad de fuentes bibliográficas, recursos educativos de diversa índole, con múltiples propósitos y a través de variados e innovadores medios. El acceso que permite el Internet y las nuevas tecnologías de la información a esos múltiples y variados recursos, ayuda a cerrar las brechas entre los estudiantes, al dar a los profesores herramientas para garantizar el desarrollo armónico e integral de sus estudiantes, sin importar que tan apartada físicamente se encuentre la institución educativa.</p>
<p><b>Sentencia T-230 de 2020</b>  <b>Fecha:</b> 7 de julio de 2020  <b>Magistrado Ponente:</b> Luis Guillermo Guerrero Pérez.  <b>ACCIÓN DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICIÓN</b></p>	<p>En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la ley y conforme a la jurisprudencia se aclara que cualquier tipo de medio tecnológico habilitado por la entidad y que funcione como un puente de comunicación entre las personas y las entidades, podrá ser utilizado para el ejercicio del derecho fundamental de petición. De ahí que, siempre deberá ser atendido por los funcionarios correspondientes para dar respuesta a las solicitudes, quejas, denuncias y reclamos que se canalicen por dicho medio.</p>
<p>Sentencia C-420 de 2020  <b>Fecha:</b> 24 de septiembre de 2020  <b>Magistrado Ponente:</b> Richard S. Ramírez Grisales  <b>DECRETO LEGISLATIVO EN DESARROLLO DE ESTADO DE</b></p>	<p>En efecto, el uso de herramientas y canales digitales con el fin de adelantar las actuaciones judiciales y suministrar la información y documentación necesaria para el desarrollo del proceso, de ninguna manera entorpece el acceso al servicio público de</p>

<p><b>EMERGENCIA QUE ADOPTA MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN ACTUACIONES JUDICIALES - Exequibilidad</b></p>	<p>administración de justicia, ni implica poner en cabeza de las partes deberes que le corresponden exclusivamente al Estado. Por el contrario, facilita el ejercicio de ese derecho fundamental y contribuye a que el servicio se preste de manera ágil y eficiente, en las circunstancias de aislamiento preventivo y distanciamiento social necesarios para prevenir el contagio de la COVID-19.</p>
<p><b>Sentencia C-352 de 2020</b>  <b>Fecha:</b> 26 de agosto de 2020  <b>Magistrado Ponente:</b> Gloria Stella Ortiz Delgado  <b>DECRETO LEGISLATIVO EN DESARROLLO DE ESTADO DE EMERGENCIA QUE ADOPTA MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA OPERACION DE LOS MEDIOS ABIERTOS RADIODIFUNDIDOS Y LA TELEVISION COMUNITARIA-Exequibilidad</b></p>	<p>Para la Sala, es claro que la desfinanciación de la actividad de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, entre ellos los de menores ingresos, pone en riesgo cierto la continua prestación de los servicios públicos esenciales antes mencionados. Teniendo en cuenta las sentencias referidas, es pertinente señalar que el fenómeno de la brecha digital se asocia directamente con la falta de acceso a los servicios de tecnologías y medios digitales, lo cual genera una limitación en el goce de derechos fundamentales como la igualdad, la libertad a la información, la educación, el acceso a la administración pública, el ejercicio a la democracia, la igualdad de oportunidades, entre muchos otros. No obstante, el papel de la Corte Constitucional se ha caracterizado por la defensa a favor de los colombianos y mitigar todo acto que vulnere las garantías constitucionales.</p>

**Anexo N°2. Resumen de jurisprudencia del Consejo de Estado**

<b>SENTENCIA</b>	<b>CONSIDERACIÓN</b>
<p><b>Radicado No. 11001-03-25-000-2006-00018-00</b></p> <p><b>Fecha:</b> 03 de noviembre de 2011</p> <p><b>Consejero Ponente:</b> Gerardo Arenas Monsalve</p> <p><b>ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</b></p>	<p>Esta Corporación no pretende desconocer que en “la sociedad de la información” hay sectores que tienen más acceso a la tecnología y a la información que otros, lo que se denomina “brecha digital”, pero esto no implica que se descarte el uso de los medios electrónicos sino que por el contrario que el Estado tiene la obligación de contar con todo un marco normativo dirigido a reducir esa brecha, valiéndose de las nuevas tecnologías, para modernizarse en la búsqueda del bienestar general.</p>
<p><b>Radicado No. 11001-03-25-000-2010-00008-00</b></p> <p><b>Fecha:</b> 26 de enero de 2012</p> <p><b>Consejero Ponente:</b> Víctor Hernando Alvarado Ardila</p> <p><b>INTERNET ELECTRÓNICO</b></p>	<p>No desconoce la Sala que hay sectores que tienen más acceso a la tecnología y a la información que otros, pero eso no implica que se descarte el uso de los medios electrónicos, sino que por el contrario el Estado tiene la obligación de contar con todo un marco normativo dirigido a disminuir la “brecha digital”.</p> <p>Esa idea de adaptación continua es a su vez el centro de la noción servicio público que en cierta medida está ligado a la legitimidad del Estado, pues los usuarios - ciudadanos esperan que éste responda a sus expectativas para así mejorar su calidad de vida, por ejemplo reduciendo los tiempos de espera en los trámites, sin tener que desplazarse y</p>

	<p>teniendo acceso más fácilmente a la información de las entidades. En todo caso se reitera que el gobierno electrónico va más allá de la implementación de las nuevas tecnologías en el servicio público, pues lo que se busca es una nueva concepción del Estado aunado al cambio de mentalidad de los funcionarios.</p>
<p><b>Radicado No. 41001-23-33-000-2020-00614-01</b>  <b>Fecha:</b> 8 de octubre de 2020  Consejero Ponente: Gabriel Valbuena Hernández  <b>DERECHO A LA EDUCACIÓN/ EDUCACIÓN COMO SERVICIO PÚBLICO/ INCIDENCIA DE LA EDUCACIÓN EN LA CALIDAD DE VIDA</b></p>	<p>Análogamente, toda vez que el acceso a Internet también es importante aun en un estado normal –fuera del estado de emergencia declarado- como parte de la faceta prestacional del derecho a la educación</p>

### Referencias Bibliográficas

Organización de las Naciones Unidas (2023) *La ONU reclama una transformación digital más inclusiva y justa en los países menos desarrollados*. Asuntos económicos, <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519152>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (s.f). *Brecha digital*. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/5467:brecha-digital>

Foro Económico Mundial. (2025, enero 5). *Avances tecnológicos y desarrollo humano: una historia de dos mundos*. <https://es.weforum.org/stories/2025/01/avances-tecnologicos-y-desarrollo-humano-una-historia-de-dos-mundos/>

Aguilar, Floralba (2011) *Reflexiones filosóficas sobre la tecnología y sus nuevos escenarios*. Sophia, Colección de Filosofía de la Educación. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6123228>

Organización de las Naciones Unidas (2025). Se necesitan unos 2,7 billones de dólares para conectar a toda la humanidad en 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible, <https://news.un.org/es/story/2025/09/1540381>

Cruz Roja (s.f) Qué es la brecha digital y como evitar que provoque desigualdad. <https://www2.cruzroja.es/web/ahora/brecha-digital>

Constitución política de Colombia. Art 2. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Unión Internacional de Telecomunicaciones (2020, septiembre 17). *Un nuevo estudio de la UIT estima que se necesitan 428.000 millones de dólares para conectar a los 3.000 millones de personas restantes a Internet en 2030*. <https://www.itu.int/en/mediacentre/Pages/PR16-2020-ITU-publishes-Connecting-Humanitystudy.aspx#:~:text=Un%20nuevo%20estudio%20de%20la,restantes%20a%20Internet%20en%202030>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020, diciembre 1). *Dos tercios de los niños en edad escolar del mundo no tienen acceso a Internet en el hogar*. <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/dos-tercios-ninos-edad-escolar-mundo-no-tienen-acceso-Internet-en-hogar>

Departamento Nacional de Estadística (2022, julio 28) *La proporción de hogares con conexión a Internet en 2021 en el total nacional fue 60,5%, en cabeceras 70,0% y en los centros poblados y rural disperso 28,8%*. [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/entic/comunicado\\_entic\\_hogares\\_2021.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/entic/comunicado_entic_hogares_2021.pdf)

Departamento Nacional de Planeación (2024, noviembre 27) *Pobreza digital, una nueva perspectiva para fortalecer la inclusión social en Colombia*. <https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/pobreza-digital-una-nueva-perspectiva-para-fortalecer-la-inclusion-social-en-colombia.aspx>

Hernández, P.A. (2021) *El acceso al servicio público de Internet como un derecho fundamental. Crítica a la concepción y modelo de la prestación del servicio en Colombia* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Pontificia Universidad Javeriana. <http://hdl.handle.net/10554/60908>

Lahera. P.E. (2004) *Política y Políticas Públicas*. Publicaciones de las Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/e77dfbfc-ea99-4cdb-90cd-c8280b645b8a>

Grupo Banco Mundial. (s.f) *Transformación digital*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/digital/overview#2>

Organización de las Naciones Unidas (s.f) *Influencia de las tecnologías digitales*. <https://www.un.org/es/un75/impact-digital-technologies>

Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones. Julio 30 de 2009. DO. No. 47.426

Ley 1419 de 2010. Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia. Diciembre 13 de 2013. DO. No. 47.922

Ley 1680 de 2013. Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Noviembre 20 de 2013. DO. No. 48.980

Ley 1978 de 2019. Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones. Julio 25 de 2019. DO. No. 51.025

Decreto 728 de 2017. Por el cual se adiciona el capítulo 2 al título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para fortalecer el modelo de Gobierno Digital en las entidades del orden nacional del Estado colombiano, a través de la implementación de zonas de acceso público a Internet inalámbrico. DO. No. 50224

Decreto 1078 de 2025. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. DO. No. 49.523

Bernal, I. (2024, septiembre 6) *Red inalámbrica: Guía definitiva*. <https://datamercantil.com/red-inalambrica-guia-definitiva/>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (s.f.) *Servicios de televisión*. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Preguntas-frecuentes/8527:Servicios-de-Television>

Resolución 4047 de 2012. Por la cual se establecen especificaciones técnicas aplicables a la red y a los receptores del servicio de Televisión Digital Terrestre – TDT– en Colombia. Diciembre 28 de 2012. DO. No. 48.657

Departamento Nacional de Planeación. (2020) *Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas*. <https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (s.f.) *Servicio de televisión abierta*. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Micrositios/Television-Abierta/Servicio-de-Television-Abierta/>

Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad Para Todos. (Ley 1450 de 2011)

Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país. (Ley 1753 de 2015)

Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad. (Ley 1955 de 2019)

Departamento Nacional de Planeación (2018) *POLÍTICA NACIONAL DE EXPLOTACIÓN DE DATOS*. (3920)

Corte Suprema de Justicia. (2020, 2 de septiembre) *Sentencia STC- 3610 de 2020*. Radicación No. 81062 M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo. <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/la/bnov2020/SL3610-2020.pdf>

Corte Suprema de Justicia (2020, 4 de junio) *Sentencia STC-3586 de 2020*. Radicación No. 11001-02-03-000-2020-01030-00.

<https://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC10844-2020 (M.P Luis Armando Tolosa Villabona; diciembre 2 de 2020)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-030 de 2020 (M.P Diana Fajardo Rivera; enero 29 de 2020) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/t-030-20.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-372 de 2023 (M.P Natalia Ángel Cabo, septiembre 20 de 2023) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/t-372-23.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-035 de 2020 (M.P. María Victoria Calle Correa; 28 de enero de 2025)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-276 de 2017 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; 25 de mayo de 2016)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T- 311 de 2019 (M.P. Cristina Pardo Schelesinger; 21 de julio de 2019)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-116 de 2019 (M.P. Cristina Pardo Schelesinger; 18 de marzo de 2019)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-030 de 2020 (M.P. Diana Fajardo Rivera; 29 de enero de 2020)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-230 de 2020 (M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; 7 de julio de 2020)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-420 de 2020 (M.P. Richard S. Ramírez Grisales; 24 de septiembre de 2020)

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-352 de 2020 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 26 de agosto de 2020)

Consejo de Estado de Colombia. Radicado No. 11001-03-25-000-2006-00018-00 (C.P. Gerardo Arenas Monsalve; 3 de noviembre de 2011)

Consejo de Estado de Colombia. Radicado No. 11001-03-25-000-2010-00008-00 (C.P. Víctor Hernando Alvarado Ardila; 26 de enero de 2012)

Consejo de Estado de Colombia. Radicado No. 41001-23-33-000-2020-00614-01 (C.P. Gabriel Valbuena Hernández; 8 de octubre de 2020)

Decreto 1078 de 2025. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. DO. No. 49.523

Naciones Unidas. (2023, 23 de marzo). *UN News – La UN pide acción para cerrar la brecha digital en salud, educación y empleo*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519152>

Naciones Unidas. (s. f.). *UN75 – Impacto de las tecnologías digitales*. Recuperado de <https://www.un.org/es/un75/impact-digital-technologies>

UNICEF. (2020, 5 de junio). *La falta de igualdad en el acceso a la educación a distancia en el contexto de la COVID-19 podría agravar la crisis mundial del aprendizaje* [Comunicado de prensa]. Recuperado de <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-falta-de-igualdad-en-el-acceso-la-educaci%C3%B3n-distancia-en-el-contexto-de-la>

Departamento Nacional de Planeación. (2024, 5 de abril). *Estrategia Nacional Digital de Colombia 2023-2026*. Departamento Nacional de Planeación. <https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-desarrollo-digital/Paginas/estrategia-nacional-digital-de-colombia.aspx>

Naciones Unidas. (s. f.). *UN75 – Impacto de las tecnologías digitales*. Recuperado de <https://www.un.org/es/un75/impact-digital-technologies> [Normograma Mintic+2Mintic+2](#)